



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En Olivares, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y dos minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Trinidad Vargas Cotán, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, D<sup>a</sup> Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (17-01-2025)

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup>: 2024/TAB\_01/000596. LICENCIA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS. SERGIO GARCIA MEDINA.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2025/INT\_01/000003. APORTACION SERVICIO GENERALES 2025 MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/TAB\_01/000605.SERVICIOS DE LIMPIEZA NAVIDAD 2024.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N.º2025/ISU\_01/000001PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE 2025/GEN\_01/000021. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PROCESIONALES DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO.

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2025/PES\_02/000017 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE COSTALEROS PREPARATORIOS PARA LA SEMANA SANTA POR PARTE DE LA HERMANDAD DE SOLEDAD

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2025/PES\_02/000009. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE VÍA CRUCIS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD PARA EL DÍA 10-03-2025.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2025/GEN\_01/000022 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE VÍA CRUCIS Y PROCESIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO PARA LOS DÍAS 4 Y 5-4-2025

**PUNTO DÉCIMO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### **ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (17-01-2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día diecisiete de enero de 2025.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N.º: 2024/TAB\_01/000596. LICENCIA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS. SERGIO GARCIA MEDINA.

1º.- Visto el registro de entrada n.º 7492 de fecha 29/10/2024 por el que el D. Sergio García Medina con N.I.F. \*\*57\*\*\*\*T solicita Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Con fecha 03/12/2024 y registro de entrada n.º 8421, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, informando que la documentación presentada para la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos cumple con lo estipulado en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Consta en el expediente certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía, de fecha 29/10/2024, de no haber sido sancionada la persona interesada con alguna de las sanciones accesorias previstas en el art. 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos. Ante consulta realizada por este Ayuntamiento al Servicio de Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, figura en el expediente justificante de Transmisión de Datos, de fecha 26/11/2024, en el que se indica que no consta que D. Sergio García Medina haya sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024.

Vista la documentación aportada, así como los informes recabados al respecto, que constan en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 73, a D. Sergio García Medina con N.I.F. N.I.F. \*\*57\*\*\*\*T por reunir los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** La presente Licencia se concede por el plazo de cinco años, pudiendo renovarse, previa solicitud de la persona interesada, antes de su finalización.

**TERCERO.-** La Licencia quedará sin efecto en el momento en que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención le fueron exigidos, art. 4.2 del Decreto mencionado.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma. Igualmente, se le informa de la obligación de identificar y registrar al animal en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2025/INT\_01/000003. APORTACION SERVICIO GENERALES 2025 MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE.



Visto escrito de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe de fecha 14/01/2025 donde se aprueba la aportación municipal de este Ayuntamiento para Servicios Generales y el expediente MOAD 2025/INT\_01/000003.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la aportación municipal correspondiente a los servicios generales prestados a este Ayuntamiento. El desglose del escrito presentado es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
P4100051D MANCOMUNID AD D Y F DEL ALJARAFE	APORTACIÓN MUNICIPAL 2025 SERVICIOS GENERALES	264	14/01/2025	19.108,63€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100105	P4100051D MANCOMUNIDAD D Y F DEL ALJARAFE	19.108,63€	APORTACIÓN MUNICIPAL 2025 SERVICIOS GENERALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la aportación municipal 2025 cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
P4100051D MANCOMUNID AD D Y F DEL ALJARAFE	APORTACIÓN MUNICIPAL 2025 SERVICIOS GENERALES	264	14/01/2025	19.108,63€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la aportación municipal conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE Nº 2024/TAB\_01/000605.SERVICIOS DE LIMPIEZA NAVIDAD 2024.



Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10945632 REYES Y RAMÍREZ	FRA 25001	348	17/01/2025	<b>10.520,60€</b>

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224103988	B10945632 REYES Y RAMÍREZ	10.520,60€	SERVICIO LIMPIEZA NAVIDAD

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B10945632 REYES Y RAMÍREZ	FRA 25001	348	17/01/2025	<b>10.520,60€</b>

**Segundo.-** Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N.º2025/ISU\_01/000001 PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. Es un paso al proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico en aras de la transparencia ya que una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento



Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

El Plan Estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión programático, de planificación y de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Plan Estratégico de subvenciones tendrá como contenido mínimo los siguientes puntos:

- a.- Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
  - b.- Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
  - c.- Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
  - d.- El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
  - e.- La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.
- Los principios que rigen esta actividad administrativa de fomento de interés general público son:
- a.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - b.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
  - c.- Control de la discrecionalidad administrativa.
  - d.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones no supone una incidencia directa en el ámbito individual de las personas, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración (no supone generación de derecho alguno en favor de las personas potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos).

Su efectividad queda condicionada, en primer lugar, a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención, o, en su caso, de subvenciones nominativas, que en tal sentido vengan recogidas en el texto presupuestario de la anualidad correspondiente, y en segundo lugar, a las propias disponibilidades presupuestarias para el ejercicio en el que deban ser reconocidas, debiendo ser objeto de publicación.

Su inclusión efectiva requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento procedente. Por este motivo está condicionado su efectividad a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Olivares se ajustará a lo previsto en el presente Plan, así como, en su caso, lo dispuesto en las Bases Reguladoras de concesión de las mismas.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acueda:

**Primero.-** Aprobar el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Olivares y anexos contenidos en el mismo, cuyo contenido es:

## **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1.-** El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período que se dote de la correspondiente consignación presupuestaria se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tanto para subvenciones concedidas directamente como las que se otorguen a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

**Artículo 2.-** El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto municipal de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las Bases reguladoras de su concesión o documentos necesarios para su oportuna concesión.

**Artículo 3.-** El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Otros objetivos a cumplir a la hora de la concesión y, por tanto, ejecución del presente Plan son:

- a.- Cumplir el mandato legal del art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- b.- Establecer y normalizar principios y bases comunes a las subvenciones para incrementar los niveles de eficacia y eficiencia.
- c.- Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencional con garantías.

**Artículo 4.-** La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

**Artículo 5.-** Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Olivares a favor de personas jurídicas o físicas, o entes sin personalidad jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo o a la ejecución singular, ya realizada o por realizar, o a la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- d.- Con carácter general se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios anteriores.

**Artículo 6.-** El ámbito temporal de presente Plan Estratégico abarca el período 2025 a 2027, que quedará prorrogado hasta la aprobación de un nuevo Plan.

**Artículo 7.-** Son objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Olivares para el ejercicio 2025, los siguientes:

- 1.- Impulsar la participación social de las entidades y personas del municipio de Olivares en cada uno de los ámbitos relativos a los derechos sociales, participación ciudadana, fomento económico, la sensibilización medioambiental, creatividad cultural, promoción del deporte y de la salud y el resto de los ámbitos y sectores de iniciativa compartida.
- 2.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- 3.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas.

## **CAPÍTULO II**

### **PERSONAS BENEFICIARIAS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES**

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.



En todo caso se concederá en términos y con la amplitud que establece el art. 11 de la LGS y tomando las siguientes cautelas:

- a.- A las personas beneficiarias que demuestren que han actuado de mala fe y como causa de ello no realicen la actividad objeto de la subvención, se denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.
- b.- Las personas beneficiarias presentarán declaraciones responsables en cada caso que se considere oportuno siendo máximo responsable dicho beneficiario de los datos expuestos de ser verídicos en toda consecuencia.

### **CAPÍTULO III** **LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES**

**Artículo 9.-** Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- a.- Bienestar social, promoción de la igualdad, diversidad, infancia y la salud
- b.- Dinamización cultural y patrimonio histórico
- c.- Promoción económica y turismo
- d.- Dinamización social, participación ciudadana, promoción del deporte y juventud

#### **Artículo 10.- Línea estratégica 1: Bienestar social, promoción de la igualdad, diversidad, infancia y la salud:**

**1.- Objetivo estratégico:** Promover el bienestar social, la promoción de la igualdad, diversidad, infancia y la salud en la población.

#### **2.- Objetivos específicos:**

- a.- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como menores mujeres, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas desempleadas, etc.
- b.- Promover acciones cuya finalidad sea la integración social para favorecer la inserción de grupos en situación de vulnerabilidad.
- c.- Promocionar la participación y la actividad de los mayores en la sociedad.
- d.- Promover el apoyo a programas y actividades dirigidas a la infancia.
- e.- Promover la plena inclusión de las personas con diversidad funcional e intelectual en la vida profesional, cultural y social.
- f.- Mejorar la situación sociosanitaria a las personas que sufren diferentes patologías, promoviendo, a su vez, su autonomía.
- g.- Impulsar el desarrollo de hábitos de vida saludables.
- h.- Desarrollar medidas de acción positiva dirigidas a las mujeres para corregir las desigualdades existentes por razón de sexo.
- i.- Fomentar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida y facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.
- j.- Promoción del principio de igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de la violencia de género, así como fomentar el movimiento asociativo de mujeres.
- k.- Fomento de la realización de actividades de divulgación, sensibilización, asesoramiento y apoyo en materia LGTBI.

**3.- Plazo de ejecución:** Convocatoria anual.

**4.- Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, y sin perjuicio de verse alterada la financiación por recursos obtenidos mediante financiación ajena.

**5.- Plan de acción:** Elaboración de las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria en las subvenciones en concurrencia competitiva.

#### **Artículo 11.- Línea estratégica 2: Dinamización cultural y patrimonio histórico**



**1.- Objetivo estratégico:** Promoción de las actividades culturales en el municipio en sus diferentes disciplinas, así como la protección del patrimonio material e inmaterial del mismo.

**2.- Objetivos específicos:**

- a.- Incentivar y fomentar las artes escénicas, musicales, pictóricas y demás disciplinas relacionadas con las Artes en el municipio.
- b.- Fomentar la realización de actividades culturales que permitan el desarrollo y conocimiento de las diferentes disciplinas artísticas.
- c.- Promoción de acciones para la conservación de las raíces culturales de Olivares y la defensa de su patrimonio.
- d.- Fomentar la realización de acciones que promuevan un mejor conocimiento de la historia de Olivares, así como la promoción de la misma fuera del municipio.
- e.- Fomentar la conservación del patrimonio histórico y cultural de Olivares.

**3.- Plazo de ejecución:** Convocatoria anual.

**4.- Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, y sin perjuicio de verse alterada la financiación por recursos obtenidos mediante financiación ajena.

**5.- Plan de acción:** Elaboración de las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria en las subvenciones en concurrencia competitiva.

**Artículo 12.- Línea estratégica 3: Promoción económica y turismo**

**1.- Objetivo estratégico:** Promoción y fomento de la actividad económica del municipio, así como contribuir a la competitividad de sus diferentes sectores. Apoyo al comercio local e impulso de la generación de empleo en el municipio. Asimismo, impulsar el potencial turístico del municipio.

**2.- Objetivos específicos:**

- a.- Impulsar la generación de empleo en el municipio, a través de la concesión de incentivos y beneficios fiscales, a comercios y empresas, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables.
- b.- Mejorar la empleabilidad, en especial para colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y bajo el principio de igualdad de hombres y mujeres.
- c.- Impulsar y apoyar actividades que contribuyan a potenciar a Olivares como destino turístico.
- d.- Poner en marcha iniciativas para colaborar en la modernización y en la aplicación de las nuevas tecnologías con el objetivo de dinamizar el sector económico local.

**3.- Plazo de ejecución:** Convocatoria anual.

**4.- Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, y sin perjuicio de verse alterada la financiación por recursos obtenidos mediante financiación ajena.

**5.- Plan de acción:** Elaboración de las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria en las subvenciones en concurrencia competitiva.

**Artículo 13.- Línea estratégica 4: Dinamización social, participación ciudadana, promoción del deporte y juventud**

**1.- Objetivo estratégico:** Fomentar la participación ciudadana en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales. Promover el apoyo a programas y actividades dirigidas a la adolescencia y la juventud que favorezcan su autonomía y las mejores condiciones para su desarrollo y formación personal. Asimismo, ofrecer a la población la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas y fomentar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

**2.- Objetivos específicos:**



- a.- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones locales como cauce de la participación vecinal.
- b.- Promoción de la participación ciudadana a través del asociacionismo.
- c.- Favorecer el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones que representen un claro interés general.
- d.- Promoción y apoyo a las asociaciones que ejercen labor de voluntariado.
- e.- Facilitar y fomentar la práctica del deporte en el municipio
- f.- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas, no solo desde el punto de vista competitivo, sino de convivencia, bienestar y valores deportivos.
- g.- La cooperación con las entidades deportivas del municipio en el desarrollo de sus actividades habituales, así como en los eventos deportivos que, anualmente, se organizan en Olivares.
- h.- Incentivar el deporte de base y el deporte federado.
- i.- Promocionar el deporte en la juventud de nuestro municipio como alternativa de práctica de un ocio saludable.
- j.- Fomentar la plena inclusión y participación en la sociedad de las personas con diversidad funcional e intelectual.
- k.- Propiciar la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva.
- l.- Favorecer el deporte en las personas mayores como herramienta de mejora de su calidad de vida y salud.
- m.- Apoyo a las personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general, cuyo desarrollo se circunscriba al municipio de Olivares.
- n.- Fomentar la realización de talleres y otras actividades de tiempo libre para la juventud, actividades para la época estival, programas de información en relación con las drogodependencias y otras adicciones, así como programas de información y orientación laboral.
- ñ.- Animar la expresión cultural juvenil y favorecer la constitución de Asociaciones juveniles, de tiempo libre, etc.

**3.- Plazo de ejecución:** Convocatoria anual.

**4.- Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, y sin perjuicio de verse alterada la financiación por recursos obtenidos mediante financiación ajena.

**5.- Plan de acción:** Elaboración de las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria en las subvenciones en concurrencia competitiva.

#### **Artículo 14.- Aspectos comunes a todas las líneas estratégicas**

Las cuantías previstas para cada una de las líneas y para cada uno de los ejercicios serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento. La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación del correspondiente presupuesto anual y al límite cuantitativo y cualitativo de sus consignaciones.

### **CAPÍTULO IV** **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**Artículo 15.-** Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en este Plan y en la normativa de aplicación siendo los siguientes:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de competencia competitiva:

Según el art. 22.1 LGS el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de acuerdo con criterios de valoración previamente fijados en las Bases y en la convocatoria, y que en todo caso deberán contener:

- a.- Objeto e interés que se pretende satisfacer
- b.- Personas beneficiarias
- c.- Requisitos formales de la solicitud
- d.- Consignación presupuestaria
- e.- Criterios de valoración
- f.- Órganos de valoración



- g.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo.
- h.- Derechos y obligaciones para las personas beneficiarias
- i.- Justificación de la subvención
- j.- Requisitos y formas de pago de la subvención

2.- Subvenciones concedidas de forma directa:

Según el art. 22.2 de la LGS se podrán conceder directamente:

- a.- Las previstas previo acuerdo tomado por el Pleno consignando la subvención nominativamente en el Presupuesto y se establecerá un acuerdo de contenido de mínimos de acuerdo a este plan.
- b.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta al Ayuntamiento por una norma.
- c.- Aquellas con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo a informes técnicos justificativos.

## **CAPÍTULO VI** **CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

**Artículo 16.-** La Concejalía que tenga atribuida las competencias en Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia asistido por la Intervención Municipal de Fondos. En el último trimestre de cada año, la Concejalía que tenga atribuida las competencias en Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

### **Artículo 17.- Aplicación del Plan**

Este Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia anual.

### **Artículo 18.- Evaluación del Plan**

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejalía que tenga atribuida las competencias en Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización del Plan en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

## **CAPÍTULO VII** **DISPOSICIONES FINALES**

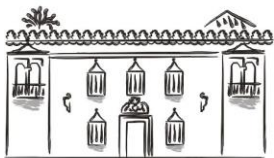
### **Artículo 19.- Subvenciones previstas en el plan.**

Se incluyen en el presente Plan todas las subvenciones previstas para año 2025. Las subvenciones se encuentran recogidas en el presente Plan en el Anexo I.

### **Artículo 20.- Modificación del Plan.**

Dado que el Plan se eleva a aprobación del Pleno municipal, será este mismo el órgano competente para su modificación. La alteración de las líneas de actuación, la modificación de subvenciones y la incorporación de nuevas subvenciones requerirá la modificación del Plan. No será necesaria la modificación del Plan cuando lo único que se modifique sea la cuantía de las subvenciones ya previstas en el presente Plan. En ese caso bastará con la aprobación de la modificación del Presupuesto en el ejercicio correspondiente, atendiendo a la nueva cuantía que se pretende, y siempre con las limitaciones y requisitos descritos en el presente Plan y en la legislación vigente.

### **Artículo 21.- Cumplimiento de la legalidad vigente.**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Quedan excluidas del presente Plan las actividades o servicios que les correspondiera la forma de contrato público, aportaciones a otras instituciones públicas o a grupos municipales, así como los premios, certámenes o concursos que puedan celebrarse. El Plan es un instrumento para facilitar el funcionamiento de la actividad municipal que deberá aplicarse bajo el amparo y respetando toda la normativa de aplicación vigente en cada momento, especialmente la normativa en materia de subvenciones.

## **ANEXO I**

Créditos Presupuestarios destinados a subvenciones en el ejercicio 2025

23110	48002	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencia PARROQUIA CARITAS	12.000,00 €
23110	48003	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Atenciones Benéficas y Asistenciales	40.500,00 €
23121	48008	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	1.500,00 €
33400	48027	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Banda de Música	3.000,00 €
33413	48012	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	2.000,00 €
33417	48013	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Certamen Bandas	6.000,00 €
33601	48014	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Parroquia	4.500,00 €
33601	48015	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Soledad	2.500,00 €
33601	48016	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Veracruz	2.500,00 €
33601	48017	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad del Rocío	2.500,00 €
92400	48026	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro Asociaciones	22.000,00 €

**PUNTO SEXTO:.** EXPEDIENTE 2025/GEN\_01/000021. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE PROCESIONALES DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO.

Por parte de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío García Vázquez, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, se ha solicitado autorización municipal para la ocupación de vía pública con motivo de los ensayos de costaleros preparatorios para la procesión de la citada Asociación, por varias calles del municipio, con fecha 15-1-2025 (R.E. n.º 280).

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 21-1-2023, en que considera viable su autorización.

En base a lo anteriormente señalado, así como la vigente normativa de régimen local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Autorizar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la realización de ensayos de costaleros preparatorios para la procesión de la citada Asociación, los días 9 y 16 de febrero de 2025, discurriendo por las siguientes calles de la localidad: Plaza de los Tambores, Maestro Rodrigo, Enrique Granados, Joaquín Turina, Agustín Lara, Manuel de Falla, La Roldana, Hermana del Buen Consejo, Cervantes y Santa Teresa.

**Segundo.-** El horario aproximado de duración del desarrollo del evento por las citadas vías públicas será desde las 11:00 hasta las 14:00



**Tercero.-** La persona responsable del evento es D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado.

**Cuarto.-** Durante el desarrollo de los ensayos en la vía pública deberá haber personas con petos reflectantes y señal luminosa en el paso.

**Quinto.-** Se procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado el evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado desfile.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. García Vázquez, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2025/PES\_02/000017 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE COSTALEROS PREPARATORIOS PARA LA SEMANA SANTA POR PARTE DE LA HERMANDAD DE SOLEDAD.

Por parte de D. Gabriel Ibáñez Ortiz, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Hermandad de la Soledad, de Olivares, se ha solicitado, con fecha 17-1-2025 (R.E. n.º 365), autorización municipal para la ocupación de vía pública con motivo de los ensayos de costaleros preparatorios para la Semana Santa, así como la mudá de los pasos, por varias calles del municipio,

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 21-1-2025, recomendando la adopción de medidas de seguridad y prevención.

En base a lo anteriormente señalado, así como la vigente normativa de régimen local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Autorizar a D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de la Soledad, de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la realización de las siguientes actividades:

1.- Ensayos de costaleros preparatorios para la Semana Santa, por las calles aledañas a la calle Tartesos, n<sup>o</sup> 1, los siguientes días y horas:

- a.- Día 7-2-2025: a partir de las 21:00 horas
- b.- Día 8-2-2025: a partir de las 17:00 horas
- c.- Día 21-2-2025: a partir de las 21:00 horas
- d.- Día 14-3-2025: a partir de las 21:00 horas
- e.- Día 22-3-2025: a partir de las 17:00 horas

2.- Mudá de los pasos (ida y vuelta):

- a.- Día 29-3-2025: a partir de las 17:00 horas
- b.- 24-4-2025: a partir de las 21:00 horas

**Segundo.-** La persona responsable del evento es D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de Soledad, de Olivares.

**Tercero.-** Tal como se indica en el informe de la Policía Local, durante el desarrollo de los ensayos en la vía pública, tanto delante del paso como detrás, deberá haber personas con petos reflectantes y material de señalización, para dar paso o para la circulación.

**Cuarto.-** Se procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminadas las actividades descritas, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros.



**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Ibáñez Ortiz, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE N° 2025/PES\_02/000009. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE VÍA CRUCIS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD PARA EL DÍA 10-03-2025.

Por parte de D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de la Soledad de Olivares, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se solicita con fecha 10-1-2025 (R.E. n° 207) la autorización para la ocupación de la vía pública con motivo de la celebración de Vía Crucis de la citada Hermandad por varias calles del municipio el próximo día 10-3-2025.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 10-1-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Autorizar a D. Gabriel Ibáñez Ortiz, en representación de la Hermandad de la Soledad, de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la celebración de Vía Crucis, con el siguiente itinerario:

1.- Vía Crucis, el día 10-3-2025, con horario aproximado desde las 20:30 hasta las 22:30 horas: Plaza Jesús Nazareno, Blas Infante, Larga, Sevilla, Inés de Guzmán, Plaza de España y Plaza Jesús Nazareno.

**Segundo.-** Las personas responsables de los dos eventos son las siguientes: a.- Dirección ejecutiva: D. Gabriel Ibáñez Ortiz

**Tercero.-** La organizadora del evento procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado cada evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado evento.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Ibáñez Ortiz, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N° 2025/GEN\_01/000022 AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE VÍA CRUCIS Y PROCESIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO PARA LOS DÍAS 4 Y 5-4-2025.

Por parte de Dª Mª Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, de Olivares, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se solicita con fecha 15-1-2025 (R.E. n° 307) la autorización para la ocupación de la vía pública con motivo de la celebración de Vía Crucis y Procesoión de la citada Asociación por varias calles del municipio los próximos días 4 y 5-4-2025.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 21-1-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



## **ACUERDOS**

**Primero.-** Autorizar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la celebración de Vía Crucis y procesión los próximos días 4 y 5-4-2025, con el siguiente itinerario:

1.- Vía Crucis, el día 4-4-2025, con horario aproximado desde las 19:00 hasta las 20:30 horas: Las Pajas, Cartuja, Cataña, Primero de Mayo, Avda. del Estadio, Perpetuo Socorro, Cataña, Cervantes y La Roldana.

2.- Procesión el día 5-4-2025, con horario aproximado desde las 18:00 hasta las 23:00 horas: La Roldana, Hermana del Buen Consejo, Heliche, Larga, Sevilla, Juan Carlos I, San José, Inés de Guzmán, Plaza de España, Plaza Jesús Nazareno, Roelas, Plaza del Barrio (sin vuelta), Las Pajas, Cartuja, Cataña, Cervantes y La Roldana.

**Segundo.-** Las personas responsables de los dos eventos son las siguientes: a.- Dirección ejecutiva: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío García Vázquez

**Tercero.-** La organizadora del evento procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado cada evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado evento.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. García Vázquez, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

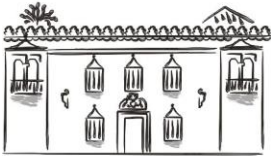
### **PUNTO DÉCIMO: ASUNTOS URGENTES.**

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen la mayoría legal, acuerdan la urgencia del siguiente punto:

1.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CONSTITUCIÓN, 2 ESQUINA CON PLAZA DE ESPAÑA, PARA USOS CULTURALES Y TURÍSTICOS. (PLAN ACTÚA).

A la vista del expediente de contratación tramitado:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Proyecto de obras	18/10/2024	
Propuesta de gastos	23/10/2024	
Memoria justificativa de la necesidad	23/10/2024	
Providencia de Alcaldía	23/10/2024	
Informe de intervención fase RC	28/10/2024	
Informe jurídico procedimiento	29/10/2024	



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Aprobación del proyecto de obras	29/10/2024	Resolución de Alcaldía n.º 1695/2024
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	29/10/2024	
Providencia de Alcaldía	30/10/2024	
Informe propuesta de secretaría	31/10/2024	
Informe de fiscalización	31/10/2024	
Resolución de aprobación del expediente	31/10/2024	
Incorporación de documentación	18/11/2024	
Resolución de ampliación de plazos	20/11/2024	
Acta de la mesa de contratación	09/01/2025	
Requerimientos documentación licitadores	09/01/2025	
Acta de la mesa de contratación	15/01/2025	
Requerimiento documentación previa a la adjudicación	16/01/2025	
Documentación previa a la adjudicación de contrato	23/01/2025	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: ordinaria
Objeto del contrato: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CONSTITUCIÓN, 2 ESQUINA CON PLAZA DE ESPAÑA, PARA USOS CULTURALES Y TURÍSTICOS.		
Duración inicial: 9 meses	Prórroga: ---	Duración total máxima: --
Código CPV: 45000000-Trabajos de construcción., 45200000-Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.		
PEM Obras: 333.327,19 €		
Valor estimado del contrato: 396.659,35 €		
Presupuesto base (IVA excl.): 396.659,35 €		IVA%: 83.298,46 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 479.957,81 €		
Partida presupuestaria: 43200.63202 (Proyecto 23000022)		



### Justificación

La justificación de dicho proyecto se basa en la necesidad de realizar una actuación sobre el edificio de titularidad municipal para permitir su puesta en funcionamiento como edificio para uso cultural y turísticos.

Con esta actuación se pretende la rehabilitación para la buena conservación del patrimonio edificado mediante la consolidación del edificio existente (con obras de carácter estructural para el refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante) y su acondicionamiento (para mejorar y transformar las condiciones de habitabilidad sustituyendo las instalaciones antiguas e incorporando nuevos sistemas de instalaciones).

El edificio objeto de actuación, tiene unas características histórico-artísticas singulares, estando el mismo incluido en el catálogo de bienes protegidos del P.G.O.U. de Olivares, Ficha UN-AE-23 “Casa Calle Constitución”, 2 del Anexo 1, como Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico.

Asimismo, la intervención objeto del presente contrato, se encuentra enmarcada en la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Sevilla, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Actúa).

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, LA Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** – Adjudicar el contrato de obras de rehabilitación, consolidación y acondicionamiento del inmueble sito en calle Constitución, 2 esquina con Plaza de España, para usos culturales y turísticos. (Plan Actúa), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a:

LICITADOR	CIF	PRECIO	IVA	TOTAL
CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA S.L.	B41637547	394.573,55 € (IVA Excl.)	82.860,44 €	477.433,99 €

**SEGUNDO.** – Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- El plazo para la ejecución de las obras será de 7 meses.
- La empresa adjudicataria se compromete a la ejecución de la Mejora 1: Preinstalación de climatización.

**TERCERO.** – Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria correspondiente prevista en los Pliegos, del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, y que constan en los informes de fiscalización.

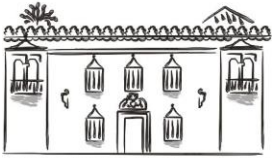
**CUARTO.** – Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** – Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

**SEXTO.** – Designar como responsable del contrato a Don Alfonso Clemente Domínguez Arquitecto colegiado n.º 4940 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

**SÉPTIMO.** – Notificar a Construcciones Luis García Cabeza S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato a través de firma digital.

**OCTAVO.** – Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunicando los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Público.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doy fe.